

ACTA NÚMERO CINCO. Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), en las instalaciones de la ASA, ubicadas en Calle La Reforma, Número Doscientos diecinueve, Colonia San Benito, San Salvador; a las catorce horas con treinta minutos del día lunes tres de octubre del dos mil veintidós; siendo éstos el lugar, día y hora señalados. Convocada y presidida por el Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua, Ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, con la asistencia de los Directores Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Economía (MINEC), Ministerio de Turismo (MITUR), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOP) y Ministerio de Gobernación (MIGOB), Universidad de El Salvador (UES).

PUNTO UNO. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

El Presidente, Jorge Antonio Castaneda Cerón, habiendo verificado y establecido el quórum necesario, procede a dar inicio a la sesión, contando con la presencia de:

1. Jorge Antonio Castaneda Cerón, Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua.
2. Alexander Francisco Gil Arévalo, Director Suplente en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. José Elías Escobar Ávalos, Director Propietario en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
4. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía.
5. Mauricio Alexander Bonilla Lara, Director Propietario en representación del Ministerio de Turismo.
6. Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, Directora Propietaria, en representación del Ministerio de Vivienda.
7. Elmer Roberto Bonilla Espinoza, Director Propietario en representación del Ministerio de Salud.
8. Josué David Rodríguez Jovel, Director Propietario en representación del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
9. Evelyn Beatriz Farfán Mata. Directora Propietaria en representación de Universidad de El Salvador.
10. Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en su carácter de Secretaria de la presente sesión de Junta Directiva.

PUNTO DOS. APROBACIÓN DE AGENDA.

La licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, en su calidad de secretaria de esta sesión de Junta Directiva procede a la lectura de la agenda propuesta, quedando aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- I. Comprobación de Quórum.
- II. Aprobación de agenda.

- III. Informe sobre Adenda No. 1 al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el MARN y la ASA para el cumplimiento de las medidas de compensación ambiental
- IV. Solicitud de cancelación de financiamiento al Proyecto *“Instalación y equipamiento de Planta Procesadora de Estopa de Coco para la Producción de Biomasa”*.
- V. Aprobación de Adendas a las Bases de Licitación Pública LP-ASA-01/2022 denominada *“Suministro e Instalación de Sistemas Integrales para Generación de Combustible a Partir de la Descomposición de Materia Orgánica”*.
- VI. Propuesta de *“Lineamientos para el Cobro de montos de Compensación Ambiental pendientes de pago”* y solicitud de aprobación.

PUNTO TRES. INFORME SOBRE ADENDA NO. 1 AL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MARN Y LA ASA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL.

El ingeniero Jorge Castaneda en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 numeral “3)” de la Ley General de Recursos Hídricos, hace del conocimiento de la Junta Directiva, que con fecha veintidós de septiembre del presente año, el MARN y la ASA suscribieron la Adenda No. 1 al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el MARN y la ASA para el cumplimiento de las medidas de compensación ambiental, la cual modifico el convenio existente en los siguientes puntos:

- Modificación de la “CLÁUSULA II. PROCEDIMIENTO”, a efecto de establecer que la ASA podrá ejecutar no solo proyectos sino también actividades vinculadas con las obligaciones que adquiere en el marco de dicho Acuerdo, de acuerdo con las modalidades establecidas en el mismo.
- Modificación de la “CLÁUSULA IV. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES”, a efecto de establecer que: a) Dentro de las responsabilidades del MARN esta no solo remitir a la ASA una copia de la nota o Resolución mediante la cual se requiere la suscripción de un Convenio específico con dicha entidad, al titular de la actividad, obra o proyecto, sino también remitir una copia digital de los documentos de respaldo de la personería jurídica de dicho titular, y b) Dentro de las responsabilidades de la ASA esta no solo remitir al MARN una copia del Convenio que el titular de la actividad, obra o proyecto haya suscrito con la ASA correspondiente a la medida de compensación ambiental para continuar en el Proceso de Evaluación Ambiental, a más tardar dentro de los ocho días hábiles contados a partir de la firma del Convenio en mención, sino también deberá remitir copia digital de cualquier documentación actualizada relacionada con la personería jurídica de los referidos titulares, que le haya sido presentada para la elaboración de los Convenios específicos respectivos.
- Modificación de la “CLÁUSULA V. CATEGORÍAS DE INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS O PROYECTOS” a efecto de establecer que del total de los fondos de compensación ambiental que la ASA perciba, el 25% que corresponde a costos operativos, de administración, supervisión y de asistencia técnica de las actividades o proyectos que se financien, dicho porcentaje será retenido al momento de percibirse dichos fondos de compensación ambiental; y que para el caso de los fondos no comprometidos de compensación ambiental que fueron captados en su momento por el FONAES, y que en razón de su disolución por Ministerio de Ley le serán transferidos a la ASA, el 25% que corresponde a costos operativos, de administración, supervisión y de asistencia técnica, será retenido al momento de realizarse dicha transferencia entre la cuenta bancaria de compensaciones que

se encontraba a nombre de FONAES y la nueva cuenta bancaria para el manejo de compensaciones a nombre de la ASA.

Expone el ingeniero Castaneda que la Adenda en referencia se realizó para garantizar el intercambio de documentación no solo técnica sino también legal relacionada con la suscripción de convenios de compensación con titulares de actividades, obras o proyectos, así como la oportuna captación del porcentaje que le corresponde a la ASA en concepto de costos operativos, de administración, supervisión y de asistencia técnica de las actividades o proyectos que se financien, ya que dichos costos se generan día a día para la ASA, debido a que dicha labor se realiza por medio de personal técnico de planta perteneciente a la estructura organizativa de nuestra institución, y con los bienes y equipos de la institución.

A su vez, hace del conocimiento de la Junta Directiva que en todas y cada una de las adendas de convenios para el pago de compensación ambiental que se han generado o que lleguen a generarse en razón de la disolución de FONAES, así como en los nuevos convenios que se suscriban con la ASA, se ha incluido y se incluirá el acuerdo entre las partes que establece que del total de los fondos de compensación ambiental que la ASA perciba, el 25% que corresponde a costos operativos, de administración, supervisión y de asistencia técnica de las actividades o proyectos que se financien, dicho porcentaje será retenido al momento de percibirse dichos fondos de compensación ambiental; y que para el caso de los fondos no comprometidos de compensación ambiental que fueron captados en su momento por el FONAES, y que en razón de su disolución por Ministerio de Ley le serán transferidos a la ASA, el 25% que corresponde a costos operativos, de administración, supervisión y de asistencia técnica, será retenido al momento de realizarse dicha transferencia entre la cuenta bancaria de compensaciones que se encontraba a nombre de FONAES y la nueva cuenta bancaria para el manejo de compensaciones a nombre de la ASA, quedando de esa manera en congruencia con la Adenda en referencia.

La Junta Directiva por unanimidad ACUERDA: Darse por informados del contenido de la Adenda No. 1 al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el MARN y la ASA para el cumplimiento de las medidas de compensación ambiental, suscrita el veintidós de septiembre del presente año, la cual se encuentra en el Anexo 1 de la presente acta. Certifíquese.

PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FINANCIAMIENTO AL PROYECTO “INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PLANTA PROCESADORA DE ESTOPA DE COCO PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOMASA”.

El ingeniero Jorge Castaneda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 letra “q)” de la Ley General de Recursos Hídricos, hace del conocimiento de la Junta Directiva, la recomendación técnica emitida en el “Informe Ejecutivo de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós” (Anexo 2), suscrito por el Coordinador de la Subdirección de Programas y Proyectos, ingeniero Daniel Alfonso Nery Maravilla, en el cual se expone que el proyecto denominado “*Instalación y equipamiento de Planta Procesadora de estopa de coco para la producción de Biomasa, comunidad El Amatal, cantón San Diego, La Libertad*”, del que fue aprobado su financiamiento por el extinto FONAES y se tenía previsto ser ejecutado en conjunto con la Asociación Intersectorial de Mujeres Unidades por la Libertad que Merecemos – LILMUJERES, se detuvo el proceso de financiamiento correspondiente en FONAES en el mes de mayo del dos mil veintiuno, en la **FASE 6: Firma de convenio y garantía (Fases de ciclos de Proyectos)** estipulado en el Instrumento número 11 “**MANUAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS**” del extinto FONAES, ya que la Unidad de Formulación, Monitoreo y Control

de Proyectos y la Unidad de Asesoría Legal de dicha institución al momento de encontrarse revisando la información presentada y querer formular el borrador de convenio verificó que la acreditación de la Asociación Intersectorial de Mujeres Unidas por la Libertad que Merecemos – LILMUJERES se encontraba vencida desde el veintitrés de enero de dos mil veintiuno, por lo que con fecha catorce de mayo de ese año informaron vía correo a la Asociación LILMUJERES que sus credenciales de Junta Directiva encontraban estaban vencidas y solicitaron la presentación de su actualización debidamente inscrita en el registro correspondiente. En el informe en mención se establece que en fecha dieciséis de junio del dos mil veintiuno se requirió nuevamente vía correo electrónico que se actualizara la información de Acreditación de la Asociación y que completaran más información que en ese momento era procedente presentar.

Como resultado de las dos gestiones antes expuestas el día diez de diciembre de dos mil veintiuno, dicha asociación presentó al entonces FONAES información incompleta no acorde a lo establecido en la “*Guía para la acreditación de Unidades Ejecutoras*” aprobada el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, según consta en el acuerdo de Junta Directiva del FONAES en el PUNTO IV del Acta de Junta Directiva de Fondo Ambiental de El Salvador No. 25/21, habiendo quedado desde esa fecha pendiente la siguiente documentación e información que hizo inviable la suscripción del convenio de financiamiento correspondiente a dicho proyecto:

- a) Especificar si la entidad cuenta con espacio físico establecido como sede.
- b) Copia certificada por Notario del NIT de la entidad.
- c) **Órgano ejecutivo de gobierno de la entidad:** Copia certificada por notario de las Credenciales vigentes del órgano ejecutivo de gobierno correspondiente, con su período de vigencia.
- d) **Representación Legal:** nombre, original y copia certificado por Notario del DUI y NIT del Representante Legal de la Entidad.
- e) **Experiencias de trabajo:** indicar las áreas en las que se tiene experiencia y capacidad en ejecución de proyectos ambientales, para lo cual deberá presentar los atestados correspondientes
- f) **Experiencia en proyectos:** presentar una lista o matriz de los proyectos ejecutados que consideren relevantes para documentar las experiencias de trabajo, indicando para cada caso: nombre del proyecto, período de ejecución, lugar de ejecución, monto y fuente de financiamiento. La lista deberá incluir los proyectos ejecutados en los últimos seis años y anexar documentación probatoria (copias de contratos, convenios, finiquitos u otros).
- g) **Estructura organizativa** de la entidad con una breve descripción de esta, que incluya el detalle de personal técnico y administrativo disponible para la ejecución de proyectos y si cuenta con **personal voluntario**. Si se trata de entidades pequeñas que no tengan personal técnico y administrativo de manera regular, deberán describir la forma en que se organizan a lo interno para la ejecución de proyectos y si cuenta con personal Voluntario.
- h) **Información financiera:** Entidades sin contabilidad formal: fotocopia de libro de ingresos y egresos firmados, de los **últimos dos años y presentar solvencias municipal y tributaria**.

En el referido informe el Coordinador de la Subdirección de Programas y Proyectos, ingeniero Daniel Alfonso Nery Maravilla, expone que teniendo en cuenta que la información en referencia nunca fue remitida al FONAES ni a la ASA por parte de la Asociación Intersectorial de Mujeres Unidas por la Libertad que Merecemos - LILMUJERES, no se logró finalizar las **Fases de ciclos de Proyectos**

estipulado en el Instrumento número 11 “MANUAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS” de FONAES; y tomando en consideración que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) puede financiar proyectos pero que se encuentren alineados a lo establecido en la Ley General de Recursos Hídricos, se considera que el proyecto en referencia no cumple con las características establecidas en la referida ley para ser financiado, aunado al hecho que dicha asociación no ha logrado respaldar la capacidad mínima necesaria para llevar a cabo el proyecto en cuestión, por lo que se recomienda dejar sin efecto el financiamiento a otorgarse a dicho proyecto.

La Junta Directiva, con base de las consideraciones anteriores por unanimidad ACUERDA: a) Dejar sin efecto el financiamiento que FONAES autorizó que se otorgara mediante el Punto VII letra “c)” que consta en el Acta 03/20 de fecha doce de marzo del dos mil veinte y que correspondía al proyecto denominado contablemente como “*Instalación y equipamiento de Planta Procesadora de estopa de coco para la producción de Biomasa, comunidad El Amatal, cantón San Diego, La Libertad*”, del que fue aprobado su financiamiento por el extinto FONAES y se tenía previsto ser ejecutado en conjunto con la Asociación Intersectorial de Mujeres Unidas por la Libertad que Merecemos – LILMUJERES, que era por un monto de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37,302.55), que correspondía al monto del proyecto más el 15% que el extinto FONAES tomaba en concepto de costos operativos, de administración, supervisión y de asistencia técnica; conforme a lo recomendado por el Coordinador de la Subdirección de Programas y Proyectos, ingeniero Daniel Alfonso Nery Maravilla, lo cual consta en el “Informe Ejecutivo de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós” (Anexo 2); b) Instruir a la Dirección Financiera Institucional para que realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda, para notificar que ese proyecto ya no se realizará, y por consiguiente se dejará sin efecto la provisión de fondos establecidos para el mismo. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO CINCO. APROBACIÓN DE ADENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-ASA-01/2022 DENOMINADA “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES PARA GENERACIÓN DE COMBUSTIBLE A PARTIR DE LA DESCOMPOSICIÓN DE MATERIA ORGÁNICA”.

El ingeniero Jorge Castaneda en cumplimiento de lo establecido en los artículos 12 y 18 de la Ley General de Recursos Hídricos; 17, 18, 40 y 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), hace del conocimiento de la Junta Directiva, que:

- Actualmente se encuentra en desarrollo el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2022, denominado: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES PARA GENERACIÓN DE COMBUSTIBLE A PARTIR DE LA DESCOMPOSICIÓN DE MATERIA ORGANICA”.
- Que la descarga y venta de Bases de Licitación de dicho proceso de contratación estaba programada para los días catorce y dieciséis de septiembre del presente año.
- Que la honorable Asamblea Legislativa del día catorce de septiembre del presente año en horas de la tarde, emitió un Decreto Legislativo mediante el cual se establecía como asueto remunerado el día dieciséis de septiembre del dos mil veintidós, por lo que se hizo necesario que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realizara las gestiones pertinentes para ampliar

el plazo para descarga y venta de Bases de Licitación en referencia y por consiguiente también modificar la fecha para recepción y apertura de ofertas correspondiente.

- Que lo anterior dio origen la Adenda No.1 a las Bases de Licitación Publica LP-ASA-01/2022 denominada *“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES PARA GENERACIÓN DE COMBUSTIBLE A PARTIR DE LA DESCOMPOSICIÓN DE MATERIA ORGÁNICA”* la cual consta en el Anexo 3 de la presente acta, en la cual consta que la descarga y venta de dicha Bases de Licitación se ampliaba hasta el día veintiuno de septiembre y que la recepción y apertura de ofertas correspondiente se realizaría el día seis de octubre del presente año.
- Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se recibieron consultas de la empresa COMPAÑÍA ELECTRICA CUCUMACAYAN, S.A. DE C.V., las cuales han generado la necesidad de emitir una nueva adenda las Bases de Licitación, ya que el proceso de Licitación en sustanciación no requiere la realización de obra gris por parte de los posibles ofertantes, por lo que no requiere que demuestren la realización de proyectos de construcción como tal.
- Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se recibió memorándum de la Dirección Financiera Institucional, solicitando una modificación de la Evaluación de la Capacidad Financiera, detallada en la sección III denominada *“Metodología de Evaluación de Ofertas”*, manteniéndose siempre los 15 puntos asignados en el rango de calificación, lo cual hace necesario generar una adenda a la Bases de Licitación.

Por lo antes expuesto se solicita a la Junta Directiva que: a) Ratifique lo actuado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), respecto a la Adenda No.1 a las Bases de Licitación Publica LP-ASA-01/2022 denominada *“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES PARA GENERACIÓN DE COMBUSTIBLE A PARTIR DE LA DESCOMPOSICIÓN DE MATERIA ORGÁNICA”* según lo dispuesto en el Anexo 3 de la presente acta, en la cual consta que la descarga y venta de dicha Bases de Licitación se ampliaba hasta el día veintiuno de septiembre y que la recepción y apertura de ofertas correspondiente se realizaría el día seis de octubre del presente año; b) Se autorice la Adenda No. 2 a las Bases de Licitación Publica LP-ASA-01/2022 denominada *“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES PARA GENERACIÓN DE COMBUSTIBLE A PARTIR DE LA DESCOMPOSICIÓN DE MATERIA ORGÁNICA”* según la propuesta contenida en el Anexo 4 de la presente acta, en la cual consta que el proceso de Licitación en sustanciación no requiere la realización de obra gris por parte de los posibles ofertantes, por lo que no requiere que demuestren la realización de proyectos de construcción como tal y que reajusta pero mantiene la asignación de los 15 puntos de la Evaluación de la Capacidad Financiera, detallada en la sección III denominada *“Metodología de Evaluación de Ofertas”*; c) Designar al Presidente de la ASA, para autorizar las adendas que se puedan generar dentro del proceso en referencia, siempre y cuando dichas adendas no modifiquen el objeto contractual y/o monto presupuestado para la adquisición correspondiente.

La Junta Directiva, sobre la base de las consideraciones anteriores y de conformidad a los artículos 12 y 18 de la Ley General de Recursos Hídricos; 17, 18, 40 y 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), por unanimidad ACUERDA: a) Ratificar lo actuado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

(UACI), respecto a la Adenda No.1 a las Bases de Licitación Publica LP-ASA-01/2022 denominada “*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES PARA GENERACIÓN DE COMBUSTIBLE A PARTIR DE LA DESCOMPOSICIÓN DE MATERIA ORGÁNICA*” la cual consta en el Anexo 3 de la presente acta; b) Autorizar a la UACI para emitir la Adenda No. 2 a las Bases de Licitación Publica LP-ASA-01/2022 denominada “*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES PARA GENERACIÓN DE COMBUSTIBLE A PARTIR DE LA DESCOMPOSICIÓN DE MATERIA ORGÁNICA*” según la propuesta contenida en el Anexo 4 de la presente acta, en la cual consta que el proceso de Licitación en sustanciación no requiere la realización de obra gris por parte de los posibles ofertantes, por lo que no requiere que demuestren la realización de proyectos de construcción como tal y que reasigna pero mantiene los 15 puntos de la Evaluación de la Capacidad Financiera, detallada en la sección III denominada “Metodología de Evaluación de Ofertas”; c) Designar al Presidente de la ASA, ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para autorizar las adendas aclaratorias que se puedan generar dentro del proceso de licitación en referencia, siempre y cuando dichas adendas no modifiquen el objeto contractual y/o monto presupuestado para la adquisición correspondiente. Certifíquese y comuníquese.

PUNTO SEIS. PROPUESTA DE “LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE MONTOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PENDIENTES DE PAGO” Y SOLICITUD DE APROBACIÓN.

El ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, explica a los miembros de la Junta Directiva que conforme a lo establecido en el artículo 12 letra “b)” y 21 letra “n)” de la Ley General de Recursos Hídricos, y teniendo en cuenta que existen casos en los cuales los titulares de actividades, obras o proyectos que tienen suscrito Convenio con la ASA para el pago de compensación Ambiental, caen en situación de impago de las cuotas establecidas en los convenios generados, se hace necesario establecer el marco legal necesario para la gestión del cobro de montos de compensación ambiental pendientes de pago, por lo cual somete a aprobación de la Junta Directiva la propuesta de “*Lineamientos para el Cobro de montos de Compensación Ambiental pendientes de pago*” conforme a lo dispuesto en el Anexo 5 de la presente acta.

Los miembros de la Junta Directiva con base a lo expuesto en los artículos 12 y 21 letra “n)” de la Ley General de Recursos Hídricos, por unanimidad ACUERDAN: Aprobar la propuesta de “*Lineamientos para el Cobro de montos de Compensación Ambiental pendientes de pago*” conforme a lo dispuesto en el Anexo 5 de la presente acta. Certifíquese y comuníquese.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta a las quince horas con cuarenta minutos; la cual ratificamos y para constancia firmamos.

Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente
Autoridad Salvadoreña del Agua

Alexander Francisco Gil Arévalo
Director Suplente
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos
Naturales

José Elías Escobar Ávalos
Director Propietario
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Mauricio Alexander Bonilla Lara
Director Propietario
Ministerio de Turismo

Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro
Directora Propietaria
Ministerio de Vivienda

Elmer Roberto Bonilla Espinoza
Director Propietario
Ministerio de Salud

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Director Propietario
Ministerio de Economía

Josué David Rodríguez Jovel
Director Propietario
Ministerio de Obras Públicas y Transporte

Evelyn Beatriz Farfán Mata
Directora Propietaria.
Universidad de El Salvador.

Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez
Secretaria de Junta Directiva de la
Autoridad Salvadoreña del Agua.



Anexo 1



ADENDA No. 1

AL ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA PARA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACION AMBIENTAL

NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero un millón setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y uno-cuatro, expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse **MARN**, en mi calidad de ministro de dicha cartera de Estado, el cual Posee Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil quinientos noventa y siete-ciento cuatro-cinco, personería que acredito con la siguiente documentación: a) Decreto Ejecutivo número Veintisiete, publicado en el Diario Oficial, número Ochenta y Ocho, tomo Trescientos Treinta y cinco, de fecha 16 de mayo de 1997, en cuyo artículo 1 consta la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República; y b) Certificación extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario jurídico de la Presidencia de la República, el día 3 de junio de 2019, donde consta el acuerdo número UNO, de fecha 1 de junio de 2019, mediante el cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, nombra al compareciente como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día 1 de junio de 2019, publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial, número CIEN, tomo, CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha 1 de junio de 2019; y **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero dos tres cinco nueve tres siete dos-uno; actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse "**ASA**", Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno uno dos dos uno - uno uno dos - nueve; personería que acredito con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial **OCHO**, del Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, que también puede denominarse **ASA**, como institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, quien será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad, que la letra a) del artículo 12, de dicho Decreto

señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva, cuyo Presidente, será nombrado por el Presidente de la República y que dentro de las atribuciones del Presidente de la ASA le corresponde ejercer la Representación Legal de dicha institución; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **CUATROCIENTOS QUINCE** de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo doce letra a) y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos y diez de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, como presidente de la ASA, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos, publicado dicho Acuerdo en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 436, de fecha 18 de julio de 2022; c) Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, suscrita por la Secretaría de la Junta Directiva de la ASA, por medio de la cual se acordó como punto número nueve del Acta número Uno de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, autorizar que se realicen las gestiones pertinentes para suscribir un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con el MARN, conforme lo propuesto por el Presidente de la ASA, a fin de agilizar y facilitar los trámites y acciones para poner en marcha diferentes proyectos que puedan ser estratégicos para el país y para las áreas temáticas que se establezcan por la ASA y el MARN; y Autorizar al presidente de la ASA para suscribir las adendas y modificaciones necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley de Disolución de FONAES, y que sea la Autoridad Salvadoreña del Agua quien asuma las competencias y atribuciones que tenía el Fondo Ambiental de El Salvador, por lo que estando facultados para celebrar actos como el presente, en el transcurso del presente Convenio, cuando se haga referencia en común, se nos denominará "**LAS PARTES**", acordamos suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Por Decreto Legislativo N° 233 de fecha 2 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial Número 79, Tomo Número 339, de fecha 4 del mismo año, se emitió la Ley del Medio Ambiente, que en su artículo 18 determina que la Evaluación del Impacto Ambiental es un conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental potencial negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se sometan desde la fase de pre inversión, a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos, y se recomienden las medidas que los prevengan, atenúen, compensen o potencien, según sea el caso, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente.
- II. La mencionada ley en su artículo 5, define como compensación ambiental, el conjunto de mecanismos que el Estado y la población puede adoptar conforme a la Ley para reponer o compensar los impactos inevitables que causen su presencia en el medio ambiente. Dichas compensaciones pueden ser efectuadas en forma directa o a través de agentes especializados, en el sitio del impacto, en zonas aledañas o en zonas más propicias para su reposición o recuperación.

- III. El Fondo Ambiental de El Salvador fue disuelto mediante el Decreto Legislativo N.º 388, de fecha 25 de Mayo de 2022, publicado en Diario Oficial N.º 100, Tomo 435 de fecha 27 de Mayo de 2022, el cual contiene la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador; que en su artículo 2 establece, que la Autoridad Salvadoreña del Agua sucederá al Fondo Ambiental de El Salvador a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Recursos Hídricos, en funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que por mandato de Ley le correspondían, incluyendo la de suscribir instrumentos como este, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador.
- IV. La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), fue creada mediante el Decreto Legislativo N.º 253, de fecha 21 de diciembre de 2021, el cual contiene la Ley General de Recursos Hídricos, publicado en Diario Oficial N.º 8, Tomo 434, de fecha 12 de enero de 2022. Dicha entidad tiene dentro de sus atribuciones el realizar actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, ecosistemas y cuencas hidrográficas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento.
- V. Con fecha 20 de julio de 2022, LAS PARTES suscribieron un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional para el cumplimiento de las medidas de compensación ambiental, a efecto de acordar el trabajo conjunto en actividades, que contribuyan a la restauración de ecosistemas y paisajes, la gestión integrada del recurso hídrico y saneamiento, la adaptación al cambio climático y el financiamiento de proyectos de investigación científica en materia de medio ambiente y sostenibilidad, de conformidad a las atribuciones de la ASA contenidas en los artículos 13 letra "m)" y 21 letra "q)", 122 y 130 de la Ley General de Recursos Hídricos, como prioridades de compensación ambiental por los impactos generados por actividades, obras y proyectos que se someten al proceso de evaluación ambiental.
- VI. El referido instrumento tiene una vigencia de tres años, estableciéndose en la Clausula VIII de dicho instrumento, que podrá modificarse a solicitud de cualquiera de las partes firmantes a través de Adendas modificativas, las cuales formarán parte integral del mismo, con el fin de mantener la mejor coordinación con eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo y que dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de la suscripción de la adenda correspondiente. .
- VII. Es necesario que dentro del Acuerdo existente entre el MARN y la ASA se incluyan elementos que permitan el óptimo y ágil funcionamiento y cumplimiento del objeto y finalidad de la Ley General de Recursos Hídricos, en materia de financiamiento de proyectos con fondos provenientes de la cuenta de Compensaciones Ambientales.

POR TANTO,

En uso de nuestras facultades legales, las Partes arriba señaladas, acordamos suscribir la presente Adenda No.1 al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional existente entre el

MARN y la ASA, mediante la cual se modifican a partir de esta fecha las Cláusulas siguientes:

A) CLÁUSULA II. PROCEDIMIENTO, la cual a partir de esta fecha queda redactada de la siguiente forma:

“”””””””””” **CLÁUSULA II. PROCEDIMIENTO**

a) El presente Acuerdo de Cooperación funcionará de conformidad al siguiente procedimiento:

1. En el Proceso de Evaluación Ambiental, el MARN identificará los proyectos en los que se requiere el desarrollo de actividades de compensación ambiental, según la afectación a elementos ambientales.

2. El titular de la actividad, obra o proyecto interesado, suscribirá un Convenio específico con la ASA a efecto de transferir los recursos destinados para la compensación ambiental identificada en el Proceso de Evaluación Ambiental, cuya ejecución se desarrollará en el tiempo y modo definido entre ambos.

3. La ASA contará con una cuenta específica para la administración de los fondos provenientes de la compensación ambiental, en un banco del sistema financiero nacional.

4. La ASA, en coordinación con el MARN, establecerá las actividades y los sitios donde se llevarán a cabo las acciones o proyectos financiados con los recursos de dicha cuenta, de conformidad a los lineamientos emitidos por el MARN.

b) La ASA podrá ejecutar proyectos o actividades vinculadas con las obligaciones que adquiere en el marco del presente Acuerdo, de acuerdo a las siguientes modalidades:

1) Administración directa, como entidad ejecutora, supervisora y administradora de los fondos destinados al desarrollo de proyectos, para lo cual podrá efectuar las adquisiciones y contrataciones que fueren necesarias.

2) Administración conjunta de la ASA en asocio con otra entidad debidamente acreditada conforme su marco jurídico.

3) Administración indirecta a través de una unidad ejecutora (de forma individual) o por varias unidades ejecutoras (en consorcio), la cual se formalizará a través de convenios de cooperación suscritos con dicha entidad.”””””””””””

B) CLÁUSULA IV. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES, la cual a partir de esta fecha queda redactada de la siguiente forma:

“”””””””””” **CLÁUSULA IV. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

El presente Acuerdo se suscribirá con las responsabilidades para las partes siguientes:

a) Responsabilidades del MARN:

1. Identificar las actividades, obras o proyectos sometidos al proceso de Evaluación Ambiental, que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Medio Ambiente requieran realizar acciones de compensación ambiental.

2. Determinar el plazo y monto de las medidas de compensación ambiental que el titular de la actividad, obra o proyecto deberá transferir a la ASA, conforme a la propuesta que para tal efecto presente dicho titular.
3. Verificar que los titulares de las actividades, obras o proyectos que requieran realizar medidas de compensación ambiental según se determine dentro del Proceso de Evaluación Ambiental, y que hayan optado por ejecutarlas a través de la ASA, suscriban el respectivo Convenio específico con dicha entidad.
4. Proporcionar a la ASA la información legal y técnica necesaria para la formulación del Convenio específico que éste deba suscribir con los titulares de las actividades, obras o proyectos que así lo requieran.
5. Remitir a la ASA una copia de la nota o Resolución mediante la cual se requiere la suscripción de un Convenio específico con dicha entidad, al titular de la actividad, obra o proyecto, así como copia digital de los documentos de respaldo de la personería jurídica de dicho titular.

b) Responsabilidad de la ASA:

1. Contar con una cuenta específica en la que ingresarán los fondos correspondientes a las medidas de compensación ambiental dentro del Proceso de Evaluación Ambiental; los intereses generados por dicha cuenta serán reintegrados al fondo de la misma.
2. Suscribir Convenios específicos con los titulares de actividades, obras o proyectos que dentro del Proceso de Evaluación Ambiental tengan que realizar medidas de compensación ambiental. En dicho Convenio se establecerán las condiciones y responsabilidades de las Partes.
3. Cuando la ASA ejecute, supervise y administre directamente los fondos de compensación, podrá celebrar Convenios Marco, Cartas de Entendimiento, o cualquier otro instrumento con instituciones especializadas en la materia o naturaleza del proyecto, en los que se establezcan los compromisos que asume cada Parte interviniente.
4. Reportar anualmente al MARN el estado de la ejecución de proyectos financiados con fondos de compensación. Dichos reportes deberán incluir como mínimo, información georeferenciada de los proyectos, alcances y resultados.
5. Cumplir con las disposiciones contenidas en los Artículos 121, literales "h" y "j", 122 y 130 de la Ley General de Recurso Hídrico.
6. Remitir al MARN una copia del Convenio que el titular de la actividad, obra o proyecto haya suscrito con la ASA correspondiente a la medida de compensación ambiental para continuar en el Proceso de Evaluación Ambiental, a más tardar dentro de los ocho días hábiles contados a partir de la firma del Convenio en mención, así como copia digital de cualquier documentación actualizada relacionada con la personería jurídica de los referidos titulares, que le haya sido presentada para la elaboración de los Convenios específicos respectivos.
7. Destinar los fondos que reciba de los titulares de actividades, obras o proyectos, estrictamente en los programas, proyectos y demás actividades vinculadas con las áreas temáticas descritas en la Cláusula III de este instrumento, en cumplimiento de su mandato legal. """"""



Anexo 2



30 de septiembre de 2022

El Salvador, San Salvador

Informe Ejecutivo

En relación con el proyecto denominado **"Instalación y equipamiento de Planta Procesadora de estopa de coco para la producción de Biomasa, comunidad El Amatal, cantón San Diego, La Libertad"**, que se tenía previsto ser ejecutado en conjunto con la Asociación Intersectorial de Mujeres Unidades por la Libertad que Merecemos – LILMUJERES, se tiene a bien informar lo siguiente:

El proyecto se detuvo en el mes de mayo de 2021, en la **FASE 6: Firma de convenio y garantía (Fases de ciclos de Proyectos)** estipulado en el Instrumento número 11 **"MANUAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS"** del extinto FONAES, ya que la Unidad de Formulación, Monitoreo y Control de Proyectos y la Unidad de Asesoría Legal al momento de encontrarse revisando la información presentada y querer formular el borrador de convenio, se verificó que la acreditación de la Asociación Intersectorial de Mujeres Unidades por la Libertad que Merecemos – **LILMUJERES** se encontraba vencida desde el 23 de enero de 2021.

En fecha 14 de mayo del 2021 se remite correo, a la Asociación LILMUJERES informando que sus credenciales de Junta Directiva encontraban estaban vencidas y solicitando la presentación de su actualización debidamente inscrita en el registro correspondiente. En fecha 16 de junio del 2021 se requirió nuevamente vía correo electrónico que actualizara la información de Acreditación de la Asociación y que completaran más información que en ese momento era procedente presentar, se señala que ambos correos forman parte integral del presente Informe ejecutivo.

El 10 de diciembre de 2021, dicha asociación presento información incompleta no acorde a lo establecido en la "Guía para la acreditación de Unidades Ejecutoras" aprobada el día 04 de noviembre de 2021, según consta en el acuerdo de Junta Directiva del FONAES en el PUNTO IV del acta 25/21, habiendo quedado desde esa fecha pendiente la siguiente documentación e información que hizo inviable la suscripción del convenio de financiamiento correspondiente:

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América. 

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.asa.gob.sv



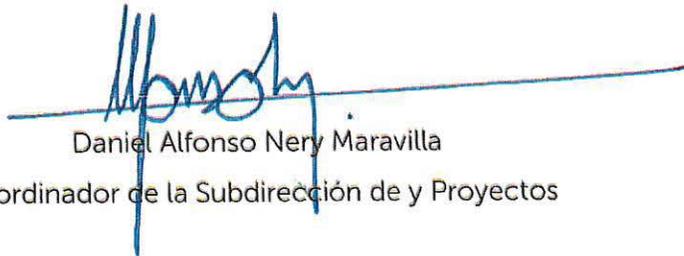
- a) Especificar si la entidad cuenta con espacio físico establecido como sede.
- b) Copia certificada por Notario del NIT de la entidad.
- c) **Órgano ejecutivo de gobierno de la entidad:** Copia certificada por notario de las Credenciales vigentes del órgano ejecutivo de gobierno correspondiente, con su período de vigencia.
- d) **Representación Legal:** nombre, original y copia certificado por Notario del DUI y NIT del Representante Legal de la Entidad.
- e) **Experiencias de trabajo:** indicar las áreas en las que se tiene experiencia y capacidad en ejecución de proyectos ambientales, para lo cual deberá presentar los atestados correspondientes
- f) **Experiencia en proyectos:** presentar una lista o matriz de los proyectos ejecutados que consideren relevantes para documentar las experiencias de trabajo, indicando para cada caso: nombre del proyecto, período de ejecución, lugar de ejecución, monto y fuente de financiamiento. La lista deberá incluir los proyectos ejecutados en los últimos seis años y anexar documentación probatoria (copias de contratos, convenios, finiquitos u otros).
- g) **Estructura organizativa** de la entidad con una breve descripción de esta, que incluya el detalle de personal técnico y administrativo disponible para la ejecución de proyectos y si cuenta con **personal voluntario**.
Si se trata de entidades pequeñas que no tengan personal técnico y administrativo de manera regular, deberán describir la forma en que se organizan a lo interno para la ejecución de proyectos y si cuenta con personal Voluntario.
- h) **Información financiera:** Entidades sin contabilidad formal: fotocopia de libro de ingresos y egresos firmados, de los **últimos dos años y presentar solvencias municipal y tributaria**.

Siendo que esta información nunca fue remitida al FONAES por parte de la Asociación Intersectorial de Mujeres Unidades por la Libertad que Merecemos - LILMUJERES, no se logró finalizar las **Fases de ciclos de Proyectos** estipulado en el Instrumento número 11 "MANUAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS" de FONAES.



Conclusión

Debido a que la Asociación Intersectorial de Mujeres Unidades por la Libertad que Merecemos – LILMUJERES, no presento en su oportunidad la información legal necesaria para acreditar su capacidad legal y financiera solicitada en su momento por FONAES, y teniendo en cuenta que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) puede financiar proyectos pero que se encuentren alineados a lo establecido en la Ley General de Recursos Hídricos, se considera que el proyecto en referencia no cumple con las características establecidas en la referida ley para ser financiado, aunado al hecho que dicha asociación no ha logrado respaldar la capacidad mínima necesaria para llevar a cabo el proyecto en cuestión: por lo que se recomienda dejar sin efecto el financiamiento a otorgarse a dicho proyecto.



Daniel Alfonso Nery Maravilla
Coordinador de la Subdirección de y Proyectos



Asunto Actualización de Acreditación
De <acreditacion@fonaes.gob.sv>
Destinatario Lilmujeres Lalibertad <lilmujeres.lalibertad@gmail.com>
Fecha 2021-05-14 09:14

Buenos días

Reciba un cordial saludo del FONAES

Se le informa que las credenciales de Junta Directiva de LILMUJERES estan Vencidas

por lo tanto solicitamos que se presente las credenciales de Junta Directiva con su periodo de Vigencia y debidamente registrado en la Institucion correspondiente...

Saludos

Asunto **REQUERIMIENTO DE INFORMACION A LILMUJERES**
De <acreditacion@fonaes.gob.sv>
Destinatario Asociación Mujeres <lilmujeres.lalibertad@gmail.com>
Fecha 2021-06-16 12:56



Buenas tardes

Reciban cordiales saludos del Fondo Ambiental de El Salvador-FONAES, con los mejores deseos de la pronta recuperación de la nueva presidenta de LILMUJERES..

Con respecto a la Información solicitada es necesario que cuando Gobernación les entregue la Inscripción de la Nueva Junta Directiva nos envíen Escaneado a este correo la Nueva Junta Directiva ya inscrita con su respectivo periodo de Vigencia...

También va ser necesario nos hagan llegar una Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva en la cual autoricen a la Representante Legal Firmar Convenio con FONAES...

Necesito que me actualicen la Información de Contacto de LILMUJERES

Contacto:

teléfonos de la Institución.

Persona de contacto,

cargo,

correo electrónico,

teléfono celular.

Lo anterior por que no se identifica la persona que nos esta escribiendo y el contacto que tenemos esta con Incapacidad por maternidad...

Saludos

Adrian Amaya

Técnico de FONAES



Anexo 3

ADENDA No. 1

San Salvador, 14 de septiembre de 2022

La Autoridad Salvadoreña del Agua, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en atención al Decreto Legislativo Decreto Legislativo No. 502, emitido por la honorable Asamblea Legislativa el día 14 de septiembre del 2022, en el cual fue decretado como asueto remunerado el 16 de septiembre del presente año, para los empleados públicos, privados y centros educativos y de conformidad a los artículos 50 de la LACAP y 50 del RELACAP, informa a todas las personas naturales y jurídicas interesados en participar en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2022**, denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES PARA GENERACIÓN DE COMBUSTIBLE A PARTIR DE LA DESCOMPOSICIÓN DE MATERIA ORGANICA"**, que se ha realizado ampliación del plazo para la descarga y venta de bases de licitación y la presentación de ofertas, en virtud del asueto antes mencionado, para lo cual se detallan las nuevas fechas a continuación:

No.	SEGÚN PUBLICACION Y BASES				
1	VENTA DE BASES	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS			
		FECHA	RECEPCIÓN	APERTURA	LUGAR
	14 y 16	03/10/2022	8:00 a.m. a 9:15 a.m.	9:30 a.m.	Oficinas de la ASA
2	<p>14 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS. Cada ofertante presentará la documentación integral de su oferta, por medio de una persona autorizada y con pleno conocimiento de los aspectos básicos y generales del ofertante (Dirección exacta, Teléfono, Fax, Correo electrónico y Razón Social o Nombre de la Ofertante), en las oficinas de ASA de 8:00 a.m. a 9:15 a.m. del día 03 de octubre de 2022.</p>				
3	<p>15 RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS. (Art. 53 de la LACAP). a) Las Ofertas serán recibidas en la oficina de la ASA, el día 03 de octubre de 2022, en el horario de 8:00 a.m. a 9:15 a.m., para su Recepción y su Apertura se realizará el mismo día a las 9:30 a.m., y solo se abrirá el sobre No. 2.</p>				
No.	MODIFICACIÓN A PUBLICACIÓN Y BASES				
1	VENTA DE BASES	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS			
		FECHA	RECEPCIÓN	APERTURA	LUGAR
	19, 20 y 21	06/10/2022	8:00 a.m. a 9:15 a.m.	9:30 a.m.	Oficinas de la ASA
2	<p>14 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS. Cada ofertante presentará la documentación integral de su oferta, por medio de una persona autorizada y con pleno conocimiento de los aspectos básicos y generales del ofertante (Dirección exacta, Teléfono, Fax, Correo electrónico y Razón Social o Nombre de la Ofertante), en las oficinas de ASA de 8:00 a.m. a 9:15 a.m. del día 06 de octubre de 2022</p>				

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

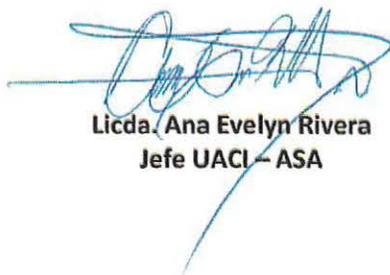
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

www.asa.gob.sv

15 RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS. (Art. 53 de la LACAP).

- 3 Las Ofertas serán recibidas en la oficina de la **ASA**, el día **06 de octubre de 2022**, en el horario de **8:00 a.m. a 9:15 a.m.**, para su **Recepción** y su **Apertura** se realizará el mismo día a las **9:30 a.m.**, y **solo se abrirá el sobre No. 2**

Esta adenda formará parte integral de las bases de licitación, y el resto del contenido de las referidas bases se mantiene inalterable.



Licda. Ana Evelyn Rivera
Jefe UACI - ASA



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR



Anexo 4



ADENDA No. 2

San Salvador, --- de --- de 2022

La Autoridad Salvadoreña del Agua, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de conformidad a los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), informa a todas las personas naturales y jurídicas que obtuvieron las bases de licitación del proceso de **LP No. 01/2022**, denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES PARA GENERACIÓN DE COMBUSTIBLE A PARTIR DE LA DESCOMPOSICIÓN DE MATERIA ORGANICA”**, que a partir de las consultas efectuadas por los participantes que obtuvieron las bases y a iniciativa de la ASA se han realizado las modificaciones de apartados de las bases de licitación según el siguiente detalle:

#	TEXTO SEGÚN BASES	ELIMINACIÓN/MODIFICACIÓN
1	ANEXO 1 EVALUACIÓN TÉCNICA literal a) CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, numeral 2 Haber ejecutado como mínimo tres proyectos, de los cuales 2 proyectos deberán ser de un monto de construcción igual o mayor de \$100,000.00 y 1 proyecto con un monto igual o mayor a \$ 250,000.00. Se verificará a través de la información incorporada en el Anexo VI. Actas de Recepción Prestados o en formato similar que contenga la información requerida.	Modificación: “Haber ejecutado como mínimo tres proyectos, de los cuales, 2 proyectos deberán ser de un monto igual o mayor a \$100,000.00 y 1 proyecto con un monto igual o mayor a \$250,000.00. Se verificará a través de la información incorporada en el anexo VI. Actas de Recepción servicios prestados, o en formato similar que contenga la información requerida.”
2	Numeral 25 FORMA Y TRAMITE DE PAGO <u>De cada estimación de obra se retendrá al Contratista:</u> i.Un CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la estimación mensual como fondo de garantía de buena ejecución de la obra. El monto total de estas retenciones se devolverá, sin intereses, a EL CONTRATISTA, al estar completamente terminada la obra y	Eliminación: Se procede a eliminar dicho apartado detallado en el numeral 25, ya que no se realizará obra gris.

#	TEXTO SEGÚN BASES	ELIMINACIÓN/MODIFICACIÓN
	recibida a satisfacción de la ASA y haber presentado de la Fianza de Buen Servicio, funcionamiento o calidad de bienes, para realizar la devolución de la retención el administrador del contrato deberá emitir el acta definitiva de la obra.	
3	<p>Numeral 26 RETENCIÓN CONTRACTUAL</p> <p>De conformidad al Artículo 112 de la LACAP. Las Instituciones contratantes deberán de retener al menos el cinco por ciento del monto total del contrato, tanto al contratista como al supervisor, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La forma de retención se realizará en cada uno de los pagos solicitados.</p> <p>La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés.</p>	<p>Eliminación:</p> <p>Se procede a eliminar el numeral 26, ya que no se realizará obra gris.</p>

4. En la SECCIÓN III, METODOLOGIA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, literal b) CAPACIDAD FINANCIERA, según detalle:

TEXTO SEGÚN BASES

RANGO DE CALIFICACIÓN		PONDERACIÓN
Índice de liquidez (5 puntos)	Mayor o igual que 1	5
	Menor que 1 y mayor o igual a 0.75	4
	Mayor que 0.50 y menor que 0.75	2
Índice de rentabilidad (4 puntos)	Igual o menor que 0%	1
	Mayor que 0% y menor o igual a 5%	3
	Mayor que 6%	4
Índice de endeudamiento (3 puntos)	Mayor o igual que 1	1
	Menor que 1 y mayor o igual a 0.75	2

RANGO DE CALIFICACIÓN		PONDERACIÓN
	Mayor que 0.25 y menor que 0.50	3
Índice de solvencia (3 puntos)	Mayor o igual que 2	3
	Mayor 1 y menor que 2	2
	Menor que 1	0

MODIFICACIÓN

RANGO DE CALIFICACIÓN		PONDERACIÓN
Índice de liquidez (7 puntos)	Mayor o igual que 1	7
	Menor que 1 y mayor o igual a 0.75	6
	Mayor que 0.50 y menor que 0.75	4
Índice de rentabilidad (2.5 puntos)	Igual o menor que 0%	1
	Mayor que 0% y menor o igual a 5%	1.75
	Mayor que 6%	2.5
Índice de endeudamiento (2.5 puntos)	Mayor o igual que 1	1
	Menor que 1 y mayor o igual a 0.75	1.75
	Mayor que 0.25 y menor que 0.50	2.5
Índice de solvencia (3 puntos)	Mayor o igual que 2	3
	Mayor 1 y menor que 2	2
	Menor que 1	1

Manteniendo puntaje máximo 15 puntos y mínimos 8 puntos.

Esta adenda formará parte integral de las bases de licitación, y el resto del contenido de las referidas bases se mantiene inalterable.

Licda. Ana Evelyn Rivera de Matute
Jefe UACI
Autoridad Salvadoreña del Agua



Anexo 5

LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE MONTOS DE COMPENSACION AMBIENTAL PENDIENTES DE PAGO	Aprobación	Código
	03/10/22	DLG-01



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

	Consolida/modifica	Revisa	Responsable
Firma:			
Nombre:	Rafael Henríquez	Ethel Elizabeth Cabrera de Valdéz	Jorge Antonio Castaneda Cerón
Cargo:	Director Legal	Directora Ejecutiva	Presidente
Fecha:	28/09/22	03/10/22	03/10/22
APROBADO Junta Directiva ASA			
Aprueba: Junta Directiva			
Sesión: (nomenclatura: siglas - número/ año)		Fecha: 03/10/22	

LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE MONTOS DE COMPENSACION AMBIENTAL PENDIENTES DE PAGO	Aprobación	Código	
	03/10/22	DLG-01	

I. AMBITO DE APLICACION

La ASA podrá hacer efectivo el cobro de los montos en concepto de pago de Convenios de Compensaciones Ambientales a favor de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), desde el día hábil siguiente a la fecha en que estaba programado el pago sin que este se haya efectuado de forma total.

El trámite de cobro se ha formulado para dar respuesta a la situación actual de las cuentas pendientes de pago, cuyo monto, composición y tendencia se tratarán a partir de lo establecido en este documento, y serán de cumplimiento para las unidades organizativas de la Institución relacionadas con el trámite de pagos de fondos de compensación ambiental, en lo que a cada una o en forma conjunta les corresponda.

1. LINEAMIENTOS GENERALES

- 1.1 Los montos de compensación ambiental en mora, derivadas tanto de los convenios suscritos entre el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) y que con base a la Ley de Disolución del FONAES, fueron trasladados a la ASA, en calidad de acreedor, como los originados por convenios directamente suscritos con la ASA y recibidos en la Dirección Financiera al cierre del mes anterior, hacen necesario que de manera coordinada la Dirección Ejecutiva (DE), Dirección Financiera Institucional (DFI) y Dirección Legal (DLG) se-realicen las acciones necesarias para recaudar los montos en mora, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en los convenios de compensación existentes.
- 1.2 La gestión de cobros a implementar comprenderá el desarrollo de acciones de tipo preventivo tendientes a evitar que los titulares caigan en mora, para lo cual, la Dirección Financiera Institucional deberá ejercer un control oportuno y permanente sobre las cuentas de compensación de los titulares de actividades, obras o proyectos suscriptores de convenios, que se encuentren en situación de impago, es decir, que hayan transcurrido ocho días posteriores a la fecha límite para efectuarlo. Ante tal supuesto, la Dirección Financiera Institucional, deberá rendir un informe mensual a la Dirección Ejecutiva con copia a la Dirección Legal.
- 1.3 La Dirección Financiera Institucional tendrá como función principal el seguimiento de las cuentas de titulares que hayan caído en mora, mediante el control de pagos de cada uno de los convenios en los que la ASA tenga interés como acreedor, de manera que las acciones de cobro a realizar por la Dirección Legal sean de forma ágil y expedita, atendiendo el problema de la mora en forma preventiva y correctiva.
- 1.4 Con el informe mensual entregado a la Dirección Ejecutiva, esta girará instrucciones a las unidades responsables de implementar las medidas acordadas, dará seguimiento a su ejecución e informará periódicamente a la Presidencia sobre los resultados obtenidos.
- 1.5 Entre las posibles medidas a impulsar por parte de la Dirección Ejecutiva se tienen: autorización de planes de pagos, la flexibilización de los plazos para el pago por cuotas en mora (siempre y cuando estén dentro de los plazos establecidos por el MARN), girar instrucciones a la Dirección Financiera Institucional para que proporcionen a la Dirección Legal la documentación necesaria para una primera fase de cobro Administrativo, aprobación e implementación de planes de recuperación, realizar visitas y reuniones

LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE MONTOS DE COMPENSACION AMBIENTAL PENDIENTES DE PAGO	Aprobación	Código	
	03/10/22	DLG-01	

con titulares en estatus de mora, apoyar las acciones de recuperación de mora por la vía judicial, lo que estará a cargo de la Dirección Legal.

- 1.6 Las gestiones de cobro y recuperación de la mora se realizarán con base a los saldos depurados y debidamente confirmados por la Dirección Financiera Institucional, a efecto de no realizar cobros indebidos.
- 1.7 Para el cumplimiento efectivo de estos lineamientos, todas las unidades involucradas en su implementación deberán trabajar en forma coordinada y haciendo su mejor esfuerzo para lograr los resultados esperados. Se encomienda esta función de coordinación a la Dirección Financiera Institucional, la cual se apoyará con la Dirección Legal de la ASA.

2. LINEAMIENTOS OPERATIVOS

Estos lineamientos constituirán el marco de actuación de las unidades a que en ellas se hace referencia, y que tendrán por objeto, hacer efectiva la recaudación de cuentas de clientes en estado de mora.

2.2 RELACIONADAS CON LA DIRECCION FINANCIERA INSTITUCIONAL

- Los registros de la Tesorería Institucional respecto de los saldos en mora deberán mantenerse actualizados, con el fin de tener los saldos reales de las cuentas en mora de cada uno de los titulares.
- Para que la mora muestre saldos reales, la Tesorería Institucional elaborará mensualmente, un informe de titulares que han caído en estado de mora en los pagos de sus obligaciones establecidas en Convenios de Compensación Ambiental. Dicho Informe contará con un visto bueno de la Directora Financiera Institucional y será enviado en los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Dirección Ejecutiva, con copia a la Dirección Legal.
- El informe a elaborar deberá contener como mínimo la siguiente información: fecha de suscripción del Convenio y adendas si las hubiere, monto total de compensación, monto pagado a la fecha del informe, monto pendiente de pago a la fecha del informe, número de cuotas vencidas y monto no vencido, pero sí pendiente de pago.
- La DFI mantendrá un control permanente y efectivo de la información de cuentas en mora; sobre la situación de pago de las mismas, para detectar cuentas sin movimiento, con arreglos de pago o ya saldadas.
- Será responsabilidad de la DFI, Informar a la Tesorería Institucional sobre las medidas tomadas en las cuentas de clientes en situación de mora respecto del pago de sus obligaciones dinerarias.

2.3 RELACIONADAS CON LA DIRECCION LEGAL

- La Dirección Legal, partiendo de la Información que le brinde la Dirección Financiera Institucional realizará las acciones administrativas y judiciales, según sea necesario, para la recuperación de los saldos de titulares en Mora en la obligación de pago frente a la ASA; siempre y cuando se cumplan los requisitos legales y administrativos para la ejecución de dichas acciones, debiendo informar del incumplimiento de pago de Compensación Ambiental a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE MONTOS DE COMPENSACION AMBIENTAL PENDIENTES DE PAGO	Aprobación	Código	
	03/10/22	DLG-01	

- La Dirección Legal será la encargada de realizar las acciones de cobro administrativas (llamadas, visitas, reuniones, cartas de cobro, correos y cualquier otro medio legal de comunicación), tendiente a recuperar los saldos de titulares en mora.
- La Dirección Legal, será la encargada del cobro judicial de la deuda, según informe y documentación remitida por la Dirección Financiera Institucional.
- La Dirección Legal será la encargada de formalizar la reestructuración de los pagos de montos de compensación ambiental pendientes de pago (en mora o no), solicitada por los titulares, lo que se realizará mediante adenda en el caso de los Convenios de compensación y notificará a la Dirección Financiera Institucional la reestructuración acordada con el Titular.
- La Dirección Legal será la encargada de que se lleve a cabo la suscripción de las garantías acordadas para el aseguramiento del pago de los montos de compensación ambiental en mora.
- De las gestiones de recuperación de cuentas en mora, la Dirección Legal abrirá un expediente para cada titular, en el cual llevará un control fechado de las gestiones de cobro y anexará las notificaciones que se hayan hecho a estos, percatándose que ésta haya sido firmada por el titular, o en su caso de la notificación vía tablero o por medio de esquila notarial, de manera de contar con los atestados necesarios para poder amparar las diligencias de cobro administrativo realizadas.

2.4 RELACIONADO CON LA DIRECCION EJECUTIVA

- La Dirección Ejecutiva deberá de autorizar las acciones y procedimientos administrativos, relativos al cobro de las cuentas de titulares en estado de mora por incumplimiento de pagos de compensación ambiental.
- Asimismo, deberá autorizar cualquier cambio en la forma, plazo, cuantía y modalidad del plan de pago relacionado en el Convenio de compensación existente.

II. DEL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA MORA

La recaudación de pagos adeudados a la Institución comprende las modalidades siguientes: el pago consciente y oportuno por parte de los titulares; las gestiones de cobro, que complementa a la primera opción al recordar a los titulares, con antelación al vencimiento del período de pago, la obligación de cancelar los pagos adeudados; y la recuperación de la mora, que comprende la realización de acciones tendientes a exigir a los titulares en estado de mora el pago de los saldos respectivos.

Para ejercer en forma efectiva la gestión de cobro de las obligaciones de pago de fondos de compensación en mora, es necesario implementar el proceso de cobranzas que incluye las fases siguientes:

A. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COBRANZA

Entre los pasos iniciales para organizar las funciones de cobro y recuperación de la mora se tienen:

- a) La designación de la unidad administrativa responsable de realizar dichas labores.
- b) El diseño e implementación de registros y procedimientos de soporte al desarrollo de cobro administrativo y judicial; y
- c) El establecimiento de mecanismos de control sobre la gestión de cobros y recuperación de mora.

B. PLANIFICACIÓN DE LA COBRANZA

La Dirección Legal debe planificar las actividades a realizar, mencionándose entre las principales:

- a) Planificar las acciones de cobro que emprenderá la ASA, (envío de avisos de cobro, visitas y reuniones de cobro con clientes en mora, entre otros);
- b) Solicitar a la Tesorería Institucional información sobre la situación real de la mora, la cual deberá estar clasificada por origen de la obligación, y por antigüedad.
- c) Determinar los saldos de los titulares e identificar a los clientes morosos principales (deudas de mayor cuantía);
- d) Diseñar las estrategias y campañas de recuperación de la mora a aplicar con los recursos humanos y logísticos necesarios; y
- e) Solicitar la aprobación de la Dirección Ejecutiva.

C. EJECUCIÓN DE LA COBRANZA

En esta etapa se procederá a la ejecución de acciones planificadas a efecto de hacer efectiva la recaudación de los saldos de compensación ambiental adeudados por los titulares.

D. CONTROL DE LA COBRANZA

Comprenderá la vigilancia permanente de los saldos de la Tesorería Institucional para detectar oportunamente a los titulares que caigan en mora en el pago de cuotas en concepto de compensación ambiental, así como de los saldos en mora para evitar que éstos sigan en aumento. También comprenderá el control de las cantidades recuperadas como medida de evaluar los esfuerzos realizados.

Acciones que deberán realizarse en forma permanente para aumentar la eficiencia en la recaudación y mantener un bajo nivel de cuentas de clientes en estado de mora.

III. PROCEDIMIENTOS DE COBROS Y RECUPERACIÓN DE MORA

Los principales procedimientos de cobro y recuperación de cuotas de compensación ambiental en mora son:

- Procedimiento de Cobro de cuentas de titulares.
- Procedimiento de Cobro Administrativo de cuentas de titulares en estado de mora.
- Procedimiento de Planes de Pago de cuentas de titulares en estado de mora.
- Procedimiento de Cobro Judicial de cuentas de titulares en estado de mora.

Los procedimientos que anteriormente se enumeran serán diseñados en coordinación por la Dirección Legal, Dirección Financiera Institucional y la Subdirección de Planificación y Cooperación, con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva.

IV. REQUERIMIENTOS DE PLAN DE PAGO

- Formalizar el plan de pago a través de una adenda al Convenio origen de la Obligación.
- Firma de pagaré sin protesto por el monto total pendiente de pago.
- Pago de primera cuota al momento de suscripción de la adenda correspondiente.
- Pago de las cuotas mensuales subsiguientes.

LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE MONTOS DE COMPENSACION AMBIENTAL PENDIENTES DE PAGO	Aprobación	Código	ASA
	03/10/22	DLG-01	

CUADRO CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Modifica/ Nombre	Firma	Próxima revisión



30 de septiembre de 2022

El Salvador, San Salvador

Informe Ejecutivo

En relación con el proyecto denominado **"Instalación y equipamiento de Planta Procesadora de estopa de coco para la producción de Biomasa, comunidad El Amatal, cantón San Diego, La Libertad"**, que se tenía previsto ser ejecutado en conjunto con la Asociación Intersectorial de Mujeres Unidades por la Libertad que Merecemos – LILMUJERES, se tiene a bien informar lo siguiente:

El proyecto se detuvo en el mes de mayo de 2021, en la **FASE 6: Firma de convenio y garantía (Fases de ciclos de Proyectos)** estipulado en el Instrumento número 11 **"MANUAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS"** del extinto FONAES, ya que la Unidad de Formulación, Monitoreo y Control de Proyectos y la Unidad de Asesoría Legal al momento de encontrarse revisando la información presentada y querer formular el borrador de convenio, se verificó que la acreditación de la Asociación Intersectorial de Mujeres Unidades por la Libertad que Merecemos – **LILMUJERES** se encontraba vencida desde el 23 de enero de 2021.

En fecha 14 de mayo del 2021 se remite correo, a la Asociación LILMUJERES informando que sus credenciales de Junta Directiva encontraban estaban vencidas y solicitando la presentación de su actualización debidamente inscrita en el registro correspondiente. En fecha 16 de junio del 2021 se requirió nuevamente vía correo electrónico que actualizara la información de Acreditación de la Asociación y que completaran más información que en ese momento era procedente presentar, se señala que ambos correos forman parte integral del presente Informe ejecutivo.

El 10 de diciembre de 2021, dicha asociación presentó información incompleta no acorde a lo establecido en la "Guía para la acreditación de Unidades Ejecutoras" aprobada el día 04 de noviembre de 2021, según consta en el acuerdo de Junta Directiva del FONAES en el PUNTO IV del acta 25/21, habiendo quedado desde esa fecha pendiente la siguiente documentación e información que hizo inviable la suscripción del convenio de financiamiento correspondiente:



- a) Especificar si la entidad cuenta con espacio físico establecido como sede.
- b) Copia certificada por Notario del NIT de la entidad.
- c) **Órgano ejecutivo de gobierno de la entidad:** Copia certificada por notario de las Credenciales vigentes del órgano ejecutivo de gobierno correspondiente, con su período de vigencia.
- d) **Representación Legal:** nombre, original y copia certificado por Notario del DUI y NIT del Representante Legal de la Entidad.
- e) **Experiencias de trabajo:** indicar las áreas en las que se tiene experiencia y capacidad en ejecución de proyectos ambientales, para lo cual deberá presentar los atestados correspondientes
- f) **Experiencia en proyectos:** presentar una lista o matriz de los proyectos ejecutados que consideren relevantes para documentar las experiencias de trabajo, indicando para cada caso: nombre del proyecto, período de ejecución, lugar de ejecución, monto y fuente de financiamiento. La lista deberá incluir los proyectos ejecutados en los últimos seis años y anexar documentación probatoria (copias de contratos, convenios, finiquitos u otros).
- g) **Estructura organizativa** de la entidad con una breve descripción de esta, que incluya el detalle de personal técnico y administrativo disponible para la ejecución de proyectos y si cuenta con **personal voluntario**.
Si se trata de entidades pequeñas que no tengan personal técnico y administrativo de manera regular, deberán describir la forma en que se organizan a lo interno para la ejecución de proyectos y si cuenta con personal Voluntario.
- h) **Información financiera:** Entidades sin contabilidad formal: fotocopia de libro de ingresos y egresos firmados, de los **últimos dos años y presentar solvencias municipal y tributaria**.

Siendo que esta información nunca fue remitida al FONAES por parte de la Asociación Intersectorial de Mujeres Unidas por la Libertad que Merecemos - LILMUJERES, no se logró finalizar las **Fases de ciclos de Proyectos** estipulado en el Instrumento número 11 "MANUAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS" de FONAES.



Conclusión

Debido a que la Asociación Intersectorial de Mujeres Unidades por la Libertad que Merecemos – LILMUJERES, no presento en su oportunidad la información legal necesaria para acreditar su capacidad legal y financiera solicitada en su momento por FONAES, y teniendo en cuenta que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) puede financiar proyectos pero que se encuentren alineados a lo establecido en la Ley General de Recursos Hídricos, se considera que el proyecto en referencia no cumple con las características establecidas en la referida ley para ser financiado, aunado al hecho que dicha asociación no ha logrado respaldar la capacidad mínima necesaria para llevar a cabo el proyecto en cuestión: por lo que se recomienda dejar sin efecto el financiamiento a otorgarse a dicho proyecto.

Daniel Alfonso Nery Maravilla
Coordinador de la Subdirección de y Proyectos



1000